



M E N S A J E N° 24/022

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2021-3-23-0000282

Montevideo, 16 NOV 2022

SEÑORA PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL

ESC. BEATRIZ ARGIMÓN

El Poder Ejecutivo cumple en remitir a ese Cuerpo, el adjunto Proyecto de Ley por el cual se crea la Dirección Espacial de la Fuerza Aérea Uruguaya.

El presente Proyecto de Ley, se enmarca en la generación de un organismo especializado dentro del Comando General de la Fuerza Aérea, con capacidad para obtener, procesar y diseminar información geoespacial de manera oportuna y precisa, apoyando con esto al proceso de toma de decisiones de la Fuerza.

Se orientará a satisfacer los requerimientos de inteligencia, vigilancia, reconocimiento, gestión de situaciones de emergencia, catástrofes nacionales, seguridad operacional espacial, apoyando a entidades públicas de distinta índole de acuerdo con el marco legal existente.

Uno de sus objetivos más destacados, será el empleo de imágenes aéreas y satelitales, así como los metadatos asociados, para contribuir a múltiples áreas del desarrollo nacional en beneficio público.

El espacio es fundamental para las operaciones militares, la pérdida de capacidad en este aspecto afecta la mayoría de las actividades de Defensa, especialmente para el cumplimiento de la misión encomendada al Comando General de la Fuerza Aérea (inteligencia, observación, comunicaciones, navegación y meteorología). Por lo tanto el desarrollo de la Defensa debe ser uno de los pilares de la política espacial del país.

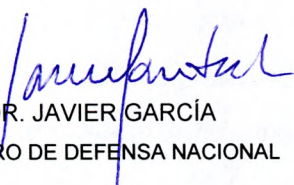
La Dirección Espacial de la Fuerza Aérea Uruguaya, es un medio apto para dar respuesta a estas problemáticas, sobre la base del conocimiento, la innovación y la aplicación de nuevas tecnologías.

El empleo y usufructo del espacio, a través de vectores, sensores y satélites, por condición intrínseca, posee una dependencia esencial del factor tecnológico. Por



ello, las Fuerzas Aéreas en todo el mundo tienen requerimientos permanentes vinculados a ellas, para mantener actualizados sus medios y capacidades ante las nuevas y cambiantes exigencias a las que se ven sujetas.

El Poder Ejecutivo saluda a la señora Presidente de la Asamblea General, atentamente.


DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL


LUIS LACALLE POU
Presidente de la República

DJN/SJ
CG/AM



Ministerio
de Defensa
Nacional

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO 1º. Créase como organismo dependiente del Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea la Dirección Espacial de la Fuerza Aérea Uruguaya.

ARTÍCULO 2º. La Dirección Espacial de la Fuerza Aérea Uruguaya, actuará de conformidad con los principios rectores establecidos por las Naciones Unidas, en las Resoluciones de la Asamblea General y en los Tratados Internacionales espaciales que la República ha ratificado.

ARTÍCULO 3º. Su misión consiste en planificar, coordinar, conducir y ejecutar, investigaciones, desarrollos, experimentaciones de sistemas, medios, equipos, técnicas y procedimientos, a fin de contribuir a que el Comando General de la Fuerza Aérea despliegue, mantenga y aliste el poder aéreo de la República, de acuerdo a los planes, políticas e instrumentos legales en vigor.

ARTÍCULO 4º. La Dirección Espacial de la Fuerza Aérea Uruguaya tendrá los siguientes cometidos:

- a. Ejercerá la Autoridad en materia de inteligencia, vigilancia, reconocimiento, gestión de los recursos espaciales, apoyará en situaciones de emergencia, de catástrofes nacionales y de seguridad operacional espacial.
- b. Asesorará al Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea en temas espaciales.
- c. Desarrollará proyectos espaciales del Comando General de la Fuerza Aérea, incluyendo la planificación, coordinación, control y conducción técnica.
- d. Implementará los enlaces pertinentes para explotar la información obtenida por el medio espacial y la generación de doctrina específica para su empleo.
- e. Capacitará y actualizará al Personal en materia espacial, de forma transversal en las diferentes disciplinas que hacen al sector espacial.
- f. Evaluará avances y resultados.
- g. Ejecutará procedimientos en materia de evaluación, seguimiento, promoción y orientación de los programas de la Dirección.
- h. Aprobará Acuerdos de Coordinación y Convenios de colaboración con autoridades y organismos relacionados en la materia, instituciones académicas, de investigación, públicos o privados.



i. Analizará y en su caso propondrá los reglamentos, manuales de organización, procedimientos y servicios espaciales del Comando General de la Fuerza Aérea.


ARTÍCULO 5°. La Dirección Espacial de la Fuerza Aérea Uruguaya, estará integrada por un Director, cargo que será ocupado por un Oficial del Comando General de la Fuerza Aérea en actividad, en la jerarquía de Oficial Superior. De él dependerá:

- (1) El Departamento de Secretaría.
- (2) El Departamento de Innovación, Desarrollo e Investigación.
- (3) El Departamento de Administración y Finanzas.
- (4) El Registro Nacional de Objetos Lanzados al Espacio.
- (5) El Departamento de Registro y Análisis de Datos.

Serán Dependencias Técnicas Asesoras de la Dirección Espacial:

- (1) La Asesoría Jurídica.
- (2) La Contraloría de Normas.

ARTÍCULO 6°. Su funcionamiento interno se reglamentará.


DR. JAVIER GARCÍA
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL